



# Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

## RESOLUCION PRESIDENCIAL

### D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (D.O.E. número 55, de 23 de marzo de 2021) por el cual se otorga a esta entidad local una ayuda económica de 83.998,27 euros destinada a la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con el objeto de satisfacer las necesidades laborales de esta entidad local, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Considerando las obligaciones de las entidades locales respecto del procedimiento y condiciones de las contrataciones recogidas en el punto sexto del Decreto y en particular, que las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

Considerando la estrategia de empleo y la planificación de personal adoptada por este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de “concurso-oposición”.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente que respalda el gasto para el ejercicio 2021.

Considerando la Resolución de Alcaldía número 2021-0429, de fecha 28 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria y bases de selección para la contratación con carácter temporal de diferentes puestos de trabajo (operario de servicios múltiples, auxiliar de ayuda a domicilio, animador cultural, promotor cultural y limpiador) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2021, financiado por la Junta de Extremadura.

Considerando que la citada convocatoria fue publicada en el Tablón de Anuncios, sede electrónica (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y página web municipal ([www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)), solicitando al SEXPE la correspondiente oferta de empleo, a través del Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata, y remitida a esta entidad con número 11/2021/013954.

Considerando que el lunes 15 de Noviembre de 2021 ha finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado, y atendiendo a lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria, que dice literalmente que “(...) Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación y página





# Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

web municipal, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la composición de tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la realización de la fase de oposición y concurso que integran el proceso selectivo. (...).

Considerando los escritos de renuncia voluntaria presentado por el candidato RODOLFO ARRIBAS ALVÁREZ (2021-E-RC-2003)

Considerando la Resolución de Alcaldía número 2021-0452 de 19 de noviembre de 2021, por la que se aprobó la lista de candidatos admitidos y provisionalmente excluidos para participar en la selección, estableciendo un plazo de subsanación/mejora de la documentación presentada por los candidatos que finaliza a las 14,00 horas del lunes, 22 de Noviembre de 2021.

Considerando la documentación presentada por las candidatas Dña. LOURDES GIL GÓMEZ (2021-E-RC-2054), e incorporada al expediente administrativo tramitado al efecto.

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la potestad que la legislación de régimen local me confiere en el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de candidatos admitidos y provisionalmente excluidos para participar en el proceso de selección para la contratación temporal de un (1) LIMPIADOR, durante un periodo de seis mes, con cargo al Plan de Colaboración Económica Municipal de Empleo, cuyo texto completo figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y web municipal ([www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

**SEGUNDO.-** Promover la constitución del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente, cuya relación nominal se establece en el Anexo II de la presente Resolución.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reunión para la realización de la fase de oposición y valoración del concurso de méritos queda convocada para las 10,30 horas del viernes 26 de Noviembre de 2021.

**TERCERO.-** Convocar a todos los candidatos admitidos a la realización de la prueba vinculada al puesto de trabajo el próximo **VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 11,00 horas en las instalaciones de la Biblioteca Municipal (Plaza de España, 8) de este término municipal, de conformidad con lo estipulado en la base sexta de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía 2021-0429.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>).

**QUINTO.-** Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>), estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.





# Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**SEXTO.-** Comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, en cumplimiento de la Ley 56/2003 de 16 de Diciembre, conforme a la oferta y correspondiente preselección técnica remitida por el Centro de Empleo con número 11/2021/013954

**SÉPTIMO.-** Significar que la publicación de esta Resolución y la exposición de la lista sustituyen la notificación a las personas interesadas, en conformidad con lo dispuesto en las bases de selección aprobadas.

**OCTAVO.-** Completar el expediente hasta la efectiva contratación, dando debida cuenta a la administración provincial como entidad financiadora de la misma.

**NOVENO.-** En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

**DÉCIMO.-** Contra la presente Resolución cabe interponer por los interesados los siguientes recursos:

**-Recurso Potestativo de Reposición,** previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

**UNDÉCIMO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

## ANEXO I

### LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE LIMPIADOR

ANEXO I. a) LISTA DE CANDIDATOS ADMITIDOS		
Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
2021-E-RC-1848	MIRIAN VELASCO SÁNCHEZ	****0474W
2021-E-RC-1859	SARA VELASCO SÁNCHEZ	*****9615N





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

2021-E-RC-1868	ANA MARÍA PALOMO CÁCERES	****6987P
2021-E-RE-140	NIEVES MARTÍN DOMÍNGUEZ	****4580E
2021-E-RC-1883	MARIA MERCEDES ORTEGA JUÁREZ	****4577L
2021-E-RC-1918	TERESA HERRERO MONTESINO	****7865R
2021-E-RC-1919	JESÚS PARRA SÁNCHEZ	****4619G
2021-E-RC-1926	MARIA PALOMA MARTÍN FRAILE	****4055K
2021-E-RC-1941	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARQUELLADA	****6842V
2021-E-RC-1943	MARIA JOSÉ MIGUEL CAMACHO	****0921G
2021-E-RC-1951	ALMUDENA MARTÍNEZ GARCÍA	****3602A
2021-E-RC-1961	LAURA DOMÍNGUEZ ALARZA	****6779V
2021-E-RC-1962	PURIFICACIÓN REDONDO DÍAZ	****4440D
2021-E-RC-1973	SUSANA LOZANO BLÁZQUEZ	****8717Z
2021-E-RC-1990	JAVIER BURGOS JARA	****9711G
2021-E-RC-1999	MARIA TERESA COMENDADOR RODRÍGUEZ	****7706S
2021-E-RC-1886	EUSEBIA MORCILLO ARROYO	****1940W
2021-E-RC-1904	MARIA ESTHER DÍAZ GÓMEZ	****4055K
2021-E-RC-1896	MARIA DOLORES SÁNCHEZ MIGUEL	****2902F
2021-E-RC-1898	MAITE MONTALVO DAZA	****326D
2021-E-RC-1930	RAFAEL ARIAS MANZANO	****4129A
2021-E-RC-1964	MARIA ISABEL FRAILE GARCIA	****3848N
2021-E-RC-1900	ANA FLOR ALARZA SÁNCHEZ	****5028E
2021-E-RC-1935	ANA ISABEL GARCÍA CAMACHO	****8795E
2021-E-RC-1979	JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN	****6709M
2021-E-RC-1969	MARIA FLOR ORTEGA SÁNCHEZ	****9401S
2021-E-RC-1983	MARCO ANTONIO RUFO MORGADO	****4103Q
2021-E-RC-1984	LOURDES GIL GÓMEZ	****3668C
2021-E-RC-1989	MIGUEL ANGEL ZAMORA FERNÁNDEZ	****1398L

### ANEXO II. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Dña. María del Carmen Rufo Lozano, empleada pública del Excmo. Ayuntamiento Peraleda de la Mata o empleado público que legalmente la sustituya.





# Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

---

Secretario: D. Roberto Carrodegas Méndez, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o empleado público municipal que legalmente lo sustituya.

Vocal: Dña. Maria de las Peñas Sánchez Fernández, empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o empleado público municipal que legalmente la sustituya.

